



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00091 00
EJECUTANTE : ALIRIO ALVAREZ MORALES
EJECUTADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir sobre la demanda ejecutiva, instaurada por el señor Alirio Álvarez Morales, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur), mediante la cual pretende se ejecute la sentencia judicial proferida el 29 de septiembre de 2015 por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en el proceso ordinario radicado bajo el número 50001 3333 001 2014 00438 00, y se libre mandamiento de pago por algunas sumas de dinero.

Sobre el particular, el artículo 298 del C.P.A.C.A., dispone:

"ARTÍCULO 298. PROCEDIMIENTO. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.
(...)" (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, es claro que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto por el factor conexidad, situación que impone la remisión del proceso al competente, esto es, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, por ser éste quien profirió la sentencia de primera instancia, de conformidad con la norma en mención.

En virtud de lo expuesto,

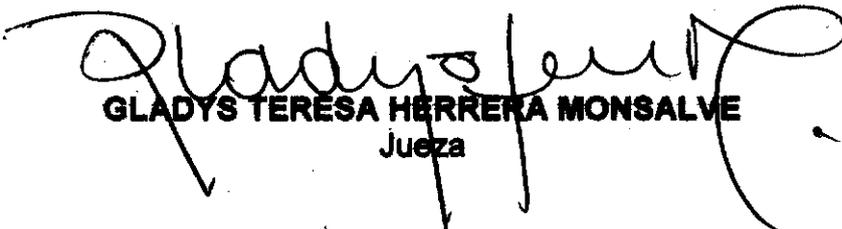
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la incompetencia de este Despacho para conocer del asunto de la referencia, por el factor conexidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir por competencia, el expediente al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para lo de su cargo.

TERCERO: En firme el presente auto, por Secretaría, déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° ~~006~~ de fecha ~~25 MAR 2020~~ fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m. HOY 01 JUL 2020

~~ROSA ELENA VIDAL BONZALEZ~~